ACTA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2020/0012 (CONTR/2020/484713) "CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022." MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ASISTENTES

Presidencia:

- D. Jorge Enrique Martín Martín, Jefe del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA).

Vocalías:

- D. José Félix Márquez Velo, representante de la Asesoría Jurídica de la CEETA.
- Dª. Verónica Navas Salmerón, Sección Fiscal adscrita a la Intervención de la CEETA.
- Dª. Beatriz Blanca Pérez Titulada Superior del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.
- Dª. María Navarro Aragón, Titulada Superior del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las once y treinta horas (11:30 h) del día 8 de marzo de 2023, concurren en la sala de reuniones de la Secretaría General Técnica, las personas reseñadas anteriormente, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para la vista y análisis de documentación previa a la adjudicación del lote n.º 20, correspondiente al expediente ADM/2020/0012 "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022".

Código Seguro de verificación:3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	15/03/2023
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==	PÁGINA	1/5

3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==

Los asistentes arriba indicados constituyen la Mesa de Contratación. El presidente abre la sesión a la hora citada y comunica que con fecha 2 de noviembre de 2022 se firmó el acta correspondiente a la vigésima sesión de esta Mesa. Teniendo todos los miembros conocimiento de dicha acta no se manifiesta disconformidad con la misma. Asimismo, informa que el objeto de esta sesión es el estudio de la documentación previa a la adjudicación correspondiente al citado lote, como único punto del orden del día, extrayéndose las siguientes conclusiones:

LOTE N.º 20: UTE ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RR.HH. S.L. Y DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS S.L.

Con fecha 8 de noviembre de 2022 se le notifica a la entidad licitadora UTE ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RR.HH. S.L. Y DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS S.L., requerimiento para que presente la documentación previa a la adjudicación correspondiente al lote n.º 20, constatando la Mesa, una vez ha accedido al portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), que esta entidad ha presentado dicha documentación el día 22 de noviembre, dentro del plazo establecido. No obstante, se acuerda que deberán ser subsanados los siguientes apartados:

*En relación con los **documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora** (Cláusula 10.7.2a del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:*

Analizada la documentación, se concluye que en la escritura notarial de constitución de la sociedad ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RR.HH. S.L., otorgada el 25/06/2003 y con número de protocolo 1669, no se acredita que el objeto social sea conforme a la naturaleza del contrato, por lo que deberá presentarse en su caso, escritura notarial de modificación, los estatutos aprobados o bien el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, en el que se haga constar las normas por las que se regula su actividad, y por ende el actual objeto social de la entidad.

*En relación con los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:*

" La solvencia económica y financiera se acreditara por el medio o los medios que se señalan a continuación, ALTERNATIVAMENTE:

- ***Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **309.573,60 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mer-*

Código Seguro de verificación:3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	15/03/2023
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==	PÁGINA	2/5

3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==

cantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- *En el caso de **profesionales que no tengan la condición de empresarios**, justificación de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda."*

Analizada la documentación, se advierte que en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, presentadas por la entidad ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RR.HH. S.L., no se alcanza en el volumen anual de negocio el importe mínimo exigido.

Asimismo, se comprueba que la entidad DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS S.L. ha solicitado la presentación en el Registro Mercantil de Sevilla de las de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, pero no acredita su presentación efectiva ni tampoco su depósito, que resulta exigible para determinar si dispone de solvencia económica y financiera suficiente, conforme a lo establecido en el PCAP, que recoge en su Anexo XV la exigencia de acreditar la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

"(…) El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito."

El PCAP exige que las condiciones de solvencia se tengan a fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones y que se mantengan en el momento de perfección del contrato. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"(…) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato."

En consecuencia, la Mesa no puede considerar que está debidamente justificada y acreditada la exigida solvencia económica y financiera. A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, al disponer que:

"(…) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales".

Código Seguro de verificación:3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	15/03/2023
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==	PÁGINA	3/5

3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==

Asimismo, el referido Tribunal en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, afirma que:

"E*ste ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que "(...) sólo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la Administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva"*

A mayor abundamiento, dicho Tribunal en su Resolución 447/2022, de 9 de septiembre de 2022, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación, dispone lo siguiente:

"(…), s*e comprueba que las cuentas anuales aportadas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fueron presentadas en el Registro Mercantil el 1 de junio de 2022 por lo que la mesa de contratación concluye que la entidad no tiene depositadas en el Registro Mercantil ninguna de las cuentas anuales de los últimos tres años, requisito necesario para que pueda evaluar el volumen de negocios a los efectos de comprobar si la entidad dispone de la solvencia económica y financiera suficiente, motivo por el que finalmente resulta excluida de la licitación."*

En este sentido, se ha de precisar como este mismo Tribunal ha indicado en otras ocasiones (v.g. Resoluciones 242/2017, de 13 de noviembre, 28/2018, de 2 de febrero, 251/2018, de 13 de septiembre, y 188/2020, de 1 de junio) lo siguiente:

«(…), la necesidad de que las proposiciones de las entidades licitadoras se ajusten a las especificaciones de los pliegos, constituyendo ambos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, lex contractus o lex inter partes que vinculan no solo a las licitadoras que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (artículo 139.1 de la LCSP), sino también a la Administración o entidad contratante autora de los mismos» .

Por todo lo anterior, la entidad DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS S.L. deberá presentar certificación del Registro Mercantil en la que se acredite el depósito de las cuentas anuales correspondiente a cualquiera de los ejercicios de 2018, ó 2019, constando en dicho certificado la fecha en la que se hizo efectivo el depósito, que en todo caso deberá ser anterior a 4 de noviembre de 2020 fecha en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

El resto de la documentación previa a la adjudicación, que ha sido aportada por la entidad licitadora UTE ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RR.HH. S.L. Y DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS S.L. es correcta.

Código Seguro de verificación:3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	15/03/2023
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==	PÁGINA	4/5

3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==

A las trece y treinta horas (13:30 h) del día 8 de marzo de 2023, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,	EL SECRETARIO,
Jorge Enrique Martín Martín	José Luis Medina García

Código Seguro de verificación:3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	15/03/2023
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==	PÁGINA	5/5

3AYzDg6FhzygkjoEdBYUQQ==